

43



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 23 FEB 2021

REFERENCIA No. 110014003059 2017 01481 00

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que el ejecutado **ALEXANDER ANGULO ZARATE**, se notifico del mandamiento de pago deprecado en su contra al interior del expediente a través de curador *ad litem*; esto conforme se puede detallar del acta de notificación personal que milita a folio 38 del encuadernamiento

El precitado auxiliar de la justicia encontrándose dentro del término legal, procedió a formular la excepción de mérito denominada como <<**i**> HABERSE NOTIFICADO EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A PERSONA DISTINTA A LA QUE FUE DEMANDADA>>, (fos. 39 al 41).

En consecuencia, de la mencionada excepción formulada se dispondrá correr traslado una vez y se encuentre integrado debidamente el contradictorio.

Conforme lo anterior, y previo a continuar con el trámite procesal subsiguiente, se requiere a la parte ejecutante para que a la mayor brevedad posible se sirva integrar en su totalidad el contradictorio, esto es, practicando la notificación del tambien ejecutado ARISTOBULO GÓMEZ MELO, so pena de dar aplicación a las sanciones procesales contempladas el canon 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 10 Hoy 24 FEB 2021 a la
hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA